



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202500194

FT-M3-GJ-01
Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
POBLAUTOS SECURITY LTDA		901194858-2	3122222	LEGALIZADO POR FIRMA ELECTRONICA	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Ana María Jaramillo Pérez		43.434.571	Carrera 45 26 76		3122222
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
direccioncontabilidad@poblautos.com		Medellín	20251006158	Bienes	2025000943
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600105831 de 2025	33403	23202010040027-1/ 4911401	ADQUISICION PARQUE AUTOMOTOR CAMIONETAS SECRETARIA DE SEGURIDAD	\$2.136.273.856 IVA Incluido	2025001172

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU Adquisición de vehículos blindados para los Organismos de Seguridad y Justicia del Distrito

ALCANCE DEL OBJETO

La adquisición de cuatro (4) camionetas blindadas nivel IIIA bajo norma NIJ, estos vehículos están destinados a garantizar el transporte seguro de personal misional, funcionarios en condición de riesgo, equipos de alta sensibilidad, entre otros en el marco de operaciones institucionales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Organismo	Necesidad	Descripción necesidad	Cant.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Componente vehicular blindado para transporte seguro de personal e implementación misional	CAMIONETA BLINDADA NIVEL IIIA (Norma NIJ)	4

Las camionetas blindadas nivel IIIA bajo norma NIJ son vehículos destinados a garantizar el transporte seguro de personal misional, funcionarios en condición de riesgo, equipos de alta sensibilidad, entre otros en el marco de operaciones institucionales.

Su uso es esencial en contextos donde existe riesgo de afectación por armas de fuego cortas, ya que el nivel IIIA de blindaje brinda protección contra proyectiles sin comprometer la movilidad, el confort y la capacidad operativa del vehículo.

Estas camionetas permiten el despliegue táctico, administrativo o técnico en zonas de alto riesgo, misiones de campo, labores de seguimiento, protección institucional o acompañamiento interinstitucional, siendo compatibles con entornos urbanos y rurales.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín requiere la adquisición de camionetas blindadas nivel IIIA bajo norma NIJ, en el marco de garantizar:

Protección del personal misional y funcionarios en riesgo: Los vehículos blindados permiten garantizar la vida e integridad de servidores públicos que, por su labor, enfrentan amenazas contra su seguridad.

Transporte seguro de equipos de alta sensibilidad: Facilitan la custodia y movilización de elementos estratégicos y sensibles en operaciones institucionales.

Fortalecimiento operativo: Su capacidad táctica y técnica asegura despliegue en contextos urbanos y rurales, en misiones de campo, seguimiento, acompañamiento interinstitucional y operaciones en zonas de riesgo.

Cumplimiento de competencias misionales: La Secretaría cumple así su mandato legal de garantizar seguridad y convivencia, articulando esfuerzos con otras entidades mediante contratos interadministrativos, bajo el principio de eficacia administrativa (art. 209 C.P.).

Adecuación al riesgo real: El nivel de blindaje IIIA garantiza protección frente a proyectiles de armas cortas, sin comprometer la movilidad, confort y capacidad operativa del vehículo, lo cual es esencial para mantener la eficacia de las operaciones institucionales.

DIMENSIONES DE LOS VEHÍCULOS A BLINDAR:

Largo (mm): 4.925

Ancho (mm): 1.980

Alto (mm): 1.925

Distancia entre ejes (mm): 2.850

Altura al piso (mm): 205

MOTORIZACIÓN: Motor 2.4l Gasolina Turbo (2.393 C.C) De 4 Cilindros En Línea Con 16 Válvulas, Turbo, Dohc, Vvt-l Dual, Transmisión Por Cadena E Inyección D-4st (Directa E Indirecta) Tipo Combustible: Gasolina Extra (Ron 95 O Más) Relación De Compresión: 11.0:1 Desempeño: 278 Hp @ 6.000 Rpm / 430 Nm @ 1.700 Rpm - 3.600 Rpm

TRANSMISIÓN: Tracción 4wd Full Time

RUEDAS Y SISTEMA DE DIRECCIÓN: Llantas Y Rines: 265/65r18 - 18 X 7,5j

FRENOS Y SUSPENSIÓN

- **FRENOS:** Discos Ventilados
- **SUSPENSIÓN:** Suspensión independiente de doble horquilla con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos - suspensión multilink de 4 enlaces con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos.

- Sistema antibloqueo de frenos.
- Control electrónico de estabilidad

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

- **ESTRUCTURA DE LA CARROCERÍA:** TNGA
- **AIRBAGS:** 8 airbags: (1) conductor + (1) pasajero + (1) rodilla conductor + (1) rodilla pasajero + (2) laterales + (2) cortinas

SISTEMA DE BLINDAJE NIVEL IIIA – NIJ

- Nivel de protección balística: IIIA (Norma NIJ)

PROCEDIMIENTO PREVIO DE VALIDACIÓN TÉCNICA Y APROBACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

Con el fin de garantizar que los vehículos especializados a adquirir cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas, funcionales y operativas requeridas por las entidades destinatarias, el mandatario deberá adelantar un procedimiento técnico obligatorio previo a la adquisición definitiva de los vehículos, conforme a las siguientes etapas:

1. Presentación de opciones vehiculares base y modelaciones digitales

El mandatario deberá convocar y articular una reunión técnica de apertura del procedimiento de validación, con participación de:

- El supervisor y equipo de apoyo del contrato, designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia
- Representantes técnicos de los organismos de seguridad o justicia destinatarios de los vehículos
- El equipo técnico del mandatario
- Otros actores que, según el tipo de vehículo, se consideren pertinentes.

El objetivo de esta primera sesión será presentar:

Opciones de vehículos base disponibles en el mercado: Seleccionados con fundamento en las especificaciones técnicas del contrato y en la funcionalidad requerida por cada entidad destinataria. Cada opción presentada deberá incluir ficha técnica del fabricante a fin de analizar conjuntamente los requerimientos técnicos.

Modelaciones digitales, renders tridimensionales de cada tipo de vehículo especializado propuesto: Que reflejen fielmente su configuración final proyectada, incluyendo:

- Adecuaciones estructurales internas y externas.
- Sistemas de blindaje y comunicación.
- Distribución interna.

- Rotulación, emblemas institucionales y colores.
- Componentes tecnológicos y de seguridad.
- Configuraciones especiales requeridas
- Aplicación de la resolución 2711 del 21 de agosto de 2024.

Las modelaciones presentadas deberán permitir una evaluación integral del producto final que se propone entregar. En la reunión convocada para este fin, se evaluarán de manera conjunta las opciones vehiculares y sus respectivas modelaciones digitales, con el propósito de verificar la correspondencia de los vehículos base con los requerimientos funcionales y misionales, la pertinencia de las adecuaciones y adaptaciones propuestas, y la viabilidad técnica de los elementos representados. Con base en esta revisión, los participantes de la reunión que hacen parte de los organismos de seguridad y justicia deberán emitir un concepto técnico por escrito según les corresponda el tipo de vehículo analizado, en el que se indique:

- Las opciones vehiculares que se aprueban o rechazan.
- Los ajustes a modificaciones requeridos, si aplica.
- La aprobación o no de las modelaciones presentadas.

Una vez emitido el concepto de validación técnica, y siempre que se hayan aprobado tanto las opciones vehiculares como sus modelaciones respectivas, se requerirá el visto bueno formal y escrito por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de cada entidad beneficiaria, con base en el cual el mandatario puede dar continuidad a los trámites y gestiones que considere necesarios para la adquisición de los vehículos.

Visitas previas: El supervisor podrá realizar visitas previas a las instalaciones donde se realizara el blindaje con el fin de conocer el proceso a realizar, esto previa coordinación con el contratista.

Adicionalmente, durante el desarrollo de la reunión técnica, deberá otorgarse especial relevancia a la verificación y determinación del cumplimiento de la Resolución número 2711 del 21 de agosto de 2024, “por la cual se reglamentan las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional”. En los vehículos que, por su naturaleza y destinación, deban incorporar rotulación, emblemas, colores u otros elementos gráficos institucionales, será obligatorio constatar que las representaciones y modelaciones digitales presentadas se ajustan plenamente a los lineamientos establecidos en dicha resolución.

CONDICIONES DE ENTREGA, GARANTÍAS, TRÁMITE DE MATRÍCULA Y HOMOLOGACIÓN

Dado que los vehículos objeto del presente contrato corresponden a unidades con adecuaciones especializadas, las cuales modifican sustancialmente las condiciones físicas y funcionales de los vehículos base de fábrica, la entrega de estos deberán sujetarse a las siguientes condiciones técnicas, contractuales y procedimentales:

Garantías sobre los vehículos y sus adecuaciones: El contratista deberá garantizar que cada vehículo entregado cuente, como mínimo, con una cobertura de garantía equivalente a la otorgada por el fabricante del vehículo base. Lo anterior, debido a que los procesos de adaptación, modificación estructural o funcional pueden implicar la pérdida parcial o total de la garantía original de fábrica. En todo caso, el contratista estará obligado a garantizar el cubrimiento de todas las partes, sistemas y componentes del vehículo que normalmente

estarían amparados bajo la garantía de fábrica, asegurando una cobertura técnica y temporal equivalente o superior.

Adicionalmente, todas las adecuaciones y adaptaciones especiales realizadas sobre los vehículos, como blindaje, instalación de equipos de comunicación, adecuaciones misionales, refuerzos estructurales, entre otros, deberán estar igualmente cubiertas por garantía, especificando sus alcances, vigencias y procedimientos de activación. Estas garantías deberán entregarse de forma documentada al momento de la entrega final del vehículo.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que dentro del presente documento se incluyen fichas técnicas anexas con especificaciones particulares que establecen condiciones especiales en materia de garantías, tanto en cuanto a su vigencia como a su tipo. Tal es el caso, por ejemplo, de la ficha técnica correspondiente a la tanqueta para la Policía Nacional, en la cual se contemplan requisitos específicos que deben cumplirse de manera adicional a lo aquí estipulado. En esos casos, el contratista estará obligado a dar estricto cumplimiento a lo establecido en dichas fichas, sin perjuicio de las obligaciones generales aquí previstas.

Trámite de matrícula y homologación: Al tratarse de vehículos intervenidos y modificados sustancialmente respecto a su configuración original de fábrica, es obligatorio que el mandatario garantice que, al momento de la entrega, se haya surtido y finalizado el proceso de matrícula y homologación ante el Ministerio de Transporte y/o Secretaría de Movilidad correspondiente. Estas gestiones deberán tener en cuenta que el vehículo, una vez intervenido, presenta características físicas distintas a las del modelo base. En tal sentido, deberá garantizarse que el proceso de matrícula se haya realizado bajo la normativa vigente aplicable a vehículos modificados o con adecuaciones especiales y que no exista ningún tipo de limitación legal, técnica o administrativa que impida su circulación o legalización posterior.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.136.273.856) IVA INCLUIDO**

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. 4600105831 de 2025 del contrato interadministrativo suscrito con Secretaría de Seguridad del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; con el soporte de activación renovación, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos,
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 08 de enero de 2025 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes se hará en el Distrito de Medellín- secretaria de seguridad y convivencia o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “**La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia**”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
Calidad del Servicio	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) Años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Con una vigencia igual a la duración del contrato

PARÁGRAFO 1: El contratista deber modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El contratista garantiza que durante la vigencia del contrato cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor del contrato Se deberá tener como referencia las siguientes consideraciones durante la ejecución, sin limitarse a estos cuando de lugar.

Se deberá tener como referencia las siguientes consideraciones durante la ejecución, sin limitarse a estos cuando de lugar.

Socialmente responsable:

- ✓ Contar con un plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con Derechos Humanos, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de

la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de

antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- solicitud de propuesta comercial - Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Medellín

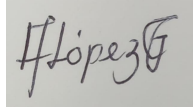
POR LA ESU,

POR EL CONTRATISTA,




MARÍA XIMENA MÚNERA ALZATE
Gerente ESU (E)

ANA MARÍA JARAMILLO PÉREZ
Representante Legal (suplente)

Aprobó	Angélica María López	Subgerente de Servicios	
Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó	Luis Miguel García	Profesional Universitario Unidad Gestión Jurídica	
Proyectó	Tatiana Silva Pulido	Profesional Especializado - Unidad de Compras y Contratación	